



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°265-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 12 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

El Informe N°624-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Abg. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°201-2024-SGT-GMAF/MPJB de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila Sub Gerente de Tesorería, el Informe N°0741-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N° 720-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°203-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N de fecha 12 de junio del 2024 del Gerente General Municipal, sobre la **APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)"*. La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

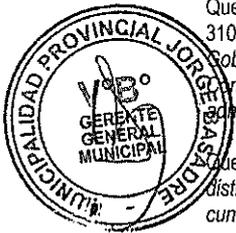
Que, conforme al Artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas"*;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°265-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de junio del 2024.

sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales; Por otra parte, el artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N°624-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 06 de junio del 2024, el Abg. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos, remite a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024", por un monto total de S/5,695.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), solicitando se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N°201-2024-SGT-GMAF/MPJB de fecha 12 de junio del 2024, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila Sub Gerente de Tesorería, remite a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente de Administración y Finanzas, la DISPONIBILIDAD FINANCIERA para el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024" por un monto total de S/5,695.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados - RDR
- Especifica de Gastos	: 2.3 – Bienes y Servicios
- Importe Disponible	: S/5,695.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)

Que, por medio del Informe N°0741-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 12 de junio del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas, traslada al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, la Disponibilidad Financiera para el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024"; asimismo solicita se otorgue Disponibilidad Presupuestal y que posteriormente los actuados sean remitidos a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;

Que, mediante el Informe N° 720-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 12 de junio del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al (e) Gerente General Municipal, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024" por un monto total de S/5,695.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), afectando la siguiente estructura funcional programática:

- Actividad	: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
- Secuencia Funcional	: 0018
- Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Genérica de Gasto	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
- Monto	: S/5,695.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe Legal N°203-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de junio del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quneta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024", con un presupuesto total de S/5,695.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), con eficacia anticipada al 29 de mayo del 2024, teniendo un plazo de ejecución desde el 29 de mayo hasta el 14 de junio del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

El Día del Padre, una celebración que honra la influencia y el amor de los padres en la vida de sus hijos, tiene sus raíces en una emotiva historia que se remonta a principios del siglo XX en Estados Unidos;

La idea de establecer un día para reconocer a los padres surgió en 1909, cuando Sonora Smart Dodd, residente de Spokane, Washington, propuso la idea después de escuchar un sermón sobre el Día de la Madre. Dodd, quien había sido criada por su padre, William Jackson Smart, un veterano de la Guerra Civil que había quedado viudo y criado a seis hijos como padre soltero, quería reconocer y homenajear el amor y la dedicación de su padre;

La primera celebración oficial del Día del Padre ocurrió en Spokane, Washington, el 19 de junio de 1910. La fecha coincidió con el cumpleaños de William Jackson Smart, como un tributo adicional a su progenitor. Durante esta celebración inicial, se realizaron servicios religiosos especiales y se entregaron regalos a los padres presentes, marcando el inicio de una tradición que pronto se extendería por todo el país;

La festividad ganó popularidad rápidamente y se convirtió en una tradición arraigada en la cultura estadounidense. Sin embargo, no fue hasta 1972 cuando el presidente Richard Nixon oficializó el Día del Padre como una festividad nacional en Estados Unidos, estableciendo que se celebraría el tercer domingo de junio de cada año;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°265-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de junio del 2024.

Desde entonces, el Día del Padre se ha convertido en una ocasión especial para expresar gratitud, amor y aprecio hacia los padres y figuras paternas en todo el mundo. La celebración no solo reconoce el importante papel de los padres en la crianza y educación de sus hijos, sino que también brinda una oportunidad para reflexionar sobre el impacto positivo que tienen en la sociedad;

A efectos de aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo denominado: "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024", es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización; el plan debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación;

Que, habiendo analizado y evaluado el Plan de Trabajo denominado: "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024", cuya finalidad es presentar un conjunto de actividades con su respectivo cronograma, presupuesto y comisiones de trabajo con motivo de realizar la actividad por el día de los Padres, organizada por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; asimismo, este cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera con cargo a la fuente de financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados y Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, con un presupuesto total de S/5,695.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), además de estar elaborado en estricta observancia de las normas conexas al presente caso;

Finalmente al análisis y evaluación del PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024", el mismo que tiene como objetivo resaltar con un homenaje significativo a todas las Madres Trabajadoras de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a su vez teniendo dentro de su estructura de contenido lo siguiente: 1) Antecedentes, 2) Base Legal, 3) Finalidad, 4) Objetivo, 5) Objetivos Específicos, 6) Estrategia, 7) Organización, 8) Organizador, 9) Dependencia, 10) Ejecutor, 11) Localización, 12) Coordinaciones Internas, 13) Descripción de las Actividades, 14) Cronograma de las Actividades, 15) Presupuesto del Plan de Trabajo de Actividad. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Tesorería; y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024", con un presupuesto total de S/ 5,695.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), con eficacia anticipada al 29 de mayo del 2024, teniendo un plazo de ejecución desde el 29 de mayo hasta el 14 de junio del 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Actividad : GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
- Secuencia Funcional : 0018
- Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Genérica de Gasto : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
- Monto : S/5,695.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elaboración del PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LOS PADRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - 2024", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Recursos Humanos, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMAF  
SGRH  
SGRCyAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ALCALDÍA  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE